NOTA DNCP/DNC/N° 3181 / 2017

Asunción, 24 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Trinidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL Y EDUCACION FISICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303099 ID N° 324411.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Datos de la contratación numeral 8 y 15** – los horarios cargados en el SICP no coinciden con los horarios establecidos en estos puntos.

2. **Criterios de Evaluación Capacidad Técnica** – en este punto indican que: Deberá contar con un Arquitecto o Ingeniero Civil, con una experiencia de 3 años, el cual deberá permanecer en la zona de obras diariamente, que se evaluara en este punto?

3. **Criterios de Evaluación Experiencia en Obras** – en este punto indican que:

   Experiencia General en Obras:
   Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al [30 %] del monto de su oferta, facturación de que tipo?

4. Criterios de Evaluacion Requerimientos Adicionales – consultamos a la convocante porque indican a modo de ejemplo este requisito, deberían ser criterios definidos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Marcela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG